

Contrato de prestación de servicio de Recolección, Transporte e Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos que celebran por una parte **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** representada por el **LIC. GUILLERMO PONCE LOPEZ;** que en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS,** y por la otra **La Lic... Olivia Madrigal Rico** en su carácter de representante legal del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE** a quien en lo sucesivo se denominará como **EL CLIENTE,** el cual estará regido por las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL CLIENTE:

1.- Contar con plena capacidad legal para realizar el presente contrato y que cuenta con número de registro Federal de contribuyentes **SDI930208SJ4** con domicilio fiscal **CALLE 10 # 331 X CALLE 59 Y CALLE 61 COL. CENTRO, CAMPECHE, CAMPECHE. C.P. 24000** Mismo domicilio de recolección.

2.- Que consciente de su alta responsabilidad para la salud, emprende acciones tendientes a evitar los daños irreversibles que pueden ocasionarse a la población por un deficiente tratamiento de R.P.B.I., mismo que puede traer como consecuencia una inadecuada disposición final de residuos biológicos infeccioso, provocando: la generación de focos de contaminación, malos olores, proliferación de fauna nociva, contaminación de aire, agua y suelo, riesgo de enfermedades por contacto directo con este tipo de residuos sólidos, etc.

3.- Que todos los residuos biológico-infecciosos que se generen en el establecimiento del generador, serán entregados en su totalidad y debidamente empacados, al **PRESTADOR DE SERVICIOS.**

4.- Conocer el método adecuado para el manejo correcto de sus residuos peligrosos biológicos infecciosos que se generan en su establecimiento.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.-

1.- Ser un organismo privado de apoyo al medio ambiente con registro federal de causantes **ECO0812019Y1** con domicilio fiscal en **CALLE 60 525-B AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL, YUCATAN C.P. 97390 Y TELEFONOS 01 (999) 942 21 21.**

2.- Que cuenta con el permiso que otorga la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) No. 31-11-02 D- 2014 **con una vigencia de diez años a partir de 9 de mayo 2014,** para prestar el servicio de recolección, transporte y acopio de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos. Y No. de Registro Ambiental **ECOQ23110111**

3.- Que tiene por objeto social: Recolección, Transporte, y acopio de los residuos peligrosos biológico-infecciosos de la comunidad médica.

4.- Que cuenta con los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente contrato, sujetándose a las disposiciones de la legislación vigente en la materia.

Ambas partes manifiestan que el presente contrato se regirá bajo las siguientes:

CLAUSULAS

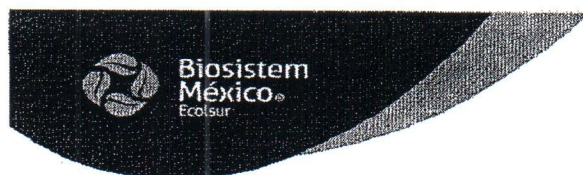
PRIMERA.- El **CLIENTE** se compromete a entregar al **PRESTADOR DE SERVICIOS** la totalidad de los residuos biológico-infecciosos que genere, para lo cual **el tiempo de espera para realizar la carga no deberá exceder de 10 minutos a partir del arribo del vehículo de recolección a sus instalaciones,** de igual forma se deberán considerar las siguientes observaciones:

- Destinar un lugar específico para el almacenamiento temporal de los residuos que vayan a ser recolectados.
- Llenar las bolsas al 80% de su capacidad, sellándose antes de ser transportadas al sitio de almacenamiento y deberán tener una leyenda que indique "PELIGRO, RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y estar marcados con el símbolo universal de riesgo biológico.
- Los recipientes de los residuos peligrosos punzo cortantes deberán de ser rígidos con tapa de cierre adherida y asa sujetadora resistentes a fracturas y pérdidas del contenido al caerse, con indicador máximo de llenado que no debe ser mayor al 80% de la capacidad total. Además de estar libres de metales pesados y estar etiquetados con la leyenda "PELIGRO, RESIDUOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y estar marcados con el símbolo universal de riesgo biológico.

Ecolsur
C 60 #525-B Ampliación
Ciudad Industrial Umán
Yucatán, México C.P. 97390
Tels.: (999) 930 2480 y 942 2121

Av. Presidente Mazaryk No. 61
Desp. 301 Col. Chapultepec Morales
Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.
C.P. 11570 Tels.: (55) + 52505375
5250 5360 y 52505359





- d) Los recipientes de los residuos peligrosos líquidos deben ser rígidos, con tapa hermética etiquetada con una leyenda que indique "PELIGRO, RESIDUOS PELIGROSOS LIQUIDOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y estar marcados con el símbolo universal de riesgo biológico.
- e) Se deberán separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos generados en establecimientos de atención médica, de acuerdo con sus características físicas y biológico-infecciosos conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FISICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre 4.2 Cultivos y cepas almacenadas de agentes infecciosos 4.4 Residuos no anatómicos derivados de la atención a pacientes y los laboratorios	Sólidos	Bolsa de plástico	Rojo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsa de plástico	Amarillo
	Líquidos	Recipientes Herméticos	Amarillo
4.5 Objetos punzo cortantes usados y sin usar	Sólidos	Recipientes rígidos	Rojo

SEGUNDA.- El Cliente con la finalidad de darle el correcto manejo y empaquetado de todos los residuos biológicos infecciosos, deberá solo utilizar contenedores y bolsas establecidos en la NOM 087- ECOL-SSA1-2002 por lo que el PRESTADOR DE SERVICIOS le entregara al CLIENTE un paquete básico, el cual se entrega a la firma del presente contrato y por servicio.

TERCERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS proporcionará al CLIENTE, servicios de RECOLECCION, TRANSPORTACION, Y ACOPIO DE DESECHOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS de acuerdo a las siguientes normas y reglamentos:

- a) Sólo se recibirán desechos peligrosos biológico-infecciosos de personal propio del CLIENTE generador, debidamente identificado y con registro de firma.
- b) Que todos los paquetes estén debidamente empaquetados, cerrados y etiquetados, conforme a lo establecido por la NOM-087SEMARNAT-SSA1-2002 y no se recibirán paquetes rotos o mal empaquetados de acuerdo a las especificaciones antes mencionadas.
- c) Se recibirá a pie de nuestra unidad transportadora o en el área de almacén temporal cuando el personal pueda acceder a ésta.
- d) El pesaje se realizará en el momento de la recepción mediante báscula mecánica o electrónica, o bien si el prestador del Servicio lo cree conveniente, mediante pesa pública.
- e) EL PRESTADOR DE SERVICIOS asentará los datos de recolección en la bitácora autorizada y sellada por SEMARNAT de acuerdo a lo establecido por el Reglamento la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos en su artículo VIII.
- f) EL CLIENTE deberá firmar los documentos de pesaje para efectos de comprobante y recibirá copia del mismo.
- g) EL CLIENTE deberá entregar los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS debidamente empacados y sellados al PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo éste último negarse a recibir dichos residuos cuando no se cumpla con dichos requisitos.

CUARTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a recoger en el domicilio del CLIENTE, los desechos peligrosos biológico-infecciosos que este genera, ajustándose a los precios y cantidades establecidas de común acuerdo en este contrato y/o anexo.

Ecolisur
C 60 #525-B Ampliación
Ciudad Industrial Umán
Yucatán, México C.P. 97390
Tels.: (999) 630 2480 y 942 2121



Av. Presidente. Mazaryk No. 81
Desp. 301 Col. Chapultotec Morales
Deleg. Miguel Hidalgo. México, D.F.
C.P. 11570 Tels.: (55) + 52505375
5250 5360 y 52505359



QUINTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS cobrará al CLIENTE con la siguiente tabla de precios:

Servicio Recolección y Transportación de R.P.B.I.	Unidad	Precio más I.V.A.
COSTO POR SERVICIO	0-20 KG	\$700.00

KG ADICIONAL \$20.00

FRECUENCIA DE RECOLECCION MENSUAL.

LA CUOTA ES FIJA Y APLICA AUNQUE NO ENTREGUE DESECHOS.

Mas el 16 % de IVA.

SEXTA.- El pago tendrá que ser a la entrega de la factura y manifiesto.

SEPTIMA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrá en todo momento revisar el contenido de las bolsas y contenedores que entregue el CLIENTE para su verificación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna cuando el CLIENTE no cumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato, no se ajuste a las normas y reglamentos del PRESTADOR DE SERVICIOS o bien tenga un atraso en el pago de sus facturas derivadas del servicio prestado mayor o igual a dos meses.

NOVENA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, podrá enviar los residuos a cualquier empresa autorizada por el Instituto Nacional de Ecología o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando éste lo crea conveniente, cumpliendo con la entrega de manifiesto de incineración al generador como lo marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente.

DECIMA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, no incurrirá en incumplimiento del presente contrato, cuando por causas de tipo natural o accidental tales como sismos, deslaves, inundaciones, incendios, así como por clausura temporal o definitiva de sus vehículos o instalaciones, de igual forma por descomposturas en su equipo de transporte deje de recolectar los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS al CLIENTE, debiendo contar este último con un depósito temporal de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS.

DECIMA PRIMERA.- La duración del presente Contrato será desde el momento de su firma hasta el **01 de ABRIL DE 2019** para EL PRESTADOR DE SERVICIOS y para el CLIENTE, quien no podrá darlo por terminado sino hasta su vencimiento. En Caso de incumplimiento por parte del prestador de servicios se deberá de comunicar por escrito la razón de ésta, y de acuerdo a lo establecido por el presente contrato. El prestador de servicios tendrá un máximo de 30 días a partir de la recepción del escrito por parte del cliente para corregir la falta, de no hacerlo el contrato podrá ser rescindido por parte del CLIENTE, liquidando cualquier adeudo con el prestador de servicios.

DECIMA SEGUNDA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetarán expresamente a los tribunales de esta ciudad e Mérida con renuncia de cualquier otro fuero.

Se firma el presente contrato a en la ciudad de Mérida, Yucatán a 01 de ABRIL de 2018

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. GUILLERMO PONCE LOPEZ
DIRECTOR GENERAL

EL CLIENTE

LIC. Olivia Madrigal Rico
REPRESENTANTE LEGAL



Ecolur
C 60 #525-B Ampliación
Ciudad Industrial Umán
Yucatán, México C.P. 97390
Tels.: (999) 930 2480 y 942 2121

Av. Presidente, Mazaryk No. 61
Desp. 301 Col. Chapultepec Morales
Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.
C.P. 11570 Tels.: (55) + 52505375
5250 5380 y 52505356